

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:

01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 2

No. 42 (DICIEMBRE 17 DE 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA PUBLICA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en los artículos 295 y 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento hasta el 31 de marzo del año 2014 para emitir y colocar Títulos de Deuda Pública, hasta por un valor de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.000), para operaciones de manejo de la deuda Pública del Departamento y Proyectos de inversión.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento queda autorizado para otorgar garantías y contragarantías y realizar las diligencias y contratos que conlleva el proceso de emitir y colocar los Títulos de Deuda Pública, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Estos recursos serán utilizados única y exclusivamente para prepagar y/o sustituir deuda vigente y financiación de los proyectos de inversión del Plan Desarrollo "Antioquia la Más Educada".

ARTICULO TERCERO: La emisión y colocación de los Títulos de Deuda Pública, se podrá llevar a cabo por tramos o etapas, y en diferentes series, dependiendo de las condiciones financieras del mercado.

ARTICULO CUARTO: La Administración Departamental se compromete a explorar otras fuentes de financiación como son: La venta activos —bienes muebles e inmuebles, banca multilateral, cooperación internacional etc.

ARTÍCULO QUINTO: Los niveles de endeudamiento del Departamento de Antioquia no podrán superar los límites establecidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, Ordenanza 14 de junio de 2012. Dentro de este máximo están incluidos, entre otros, los compromisos anuales para el desarrollo de los proyectos Autopistas para la prosperidad y Túnel de Oriente:

ARTICULO SEXTO: Tomando la decisión por parte del Gobierno Departamental de emitir y colocar títulos de deuda pública se convocará, para efectos de información a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Asamblea de Antioquia y en el desarrollo del proceso se informará periódicamente a ésta Comisión sobre los avances y resultados de los procesos.



ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:

01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010
PÁGINA: 2 de 2		

ARTICULO SÉTIMO: El Gobernador del Departamento queda facultado para

ARTICIII O OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

efectuar los movimientos presupuestales necesarios que se realicen con ocasión de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda Pública a que se refiere la

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

HÉCTOR JAIME GARRO YEPESPresidente

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.